



Municipalidad Distrital de Villa Rica

Oxapampa - Pasco

“Construyendo Futuro Para Todos”

Gestión Edil: 2015 - 2018



Villa Rica
Tierra del café más fino del mundo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018/MDVR

Villa Rica 19 de enero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria de Consejo Municipal con la fecha 19 de enero del 2018, se elevó al pleno del Concejo la propuesta de Ordenanza que aprueba el “Programa Municipal de Educación, cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa Rica - Provincia de Oxapampa - Región de Pasco (Programa EDUCCA - MDVR)”, como mecanismo de la Municipalidad Distrital que permite consolidar y promover la educación e investigación ambiental con lo prescrito en la Ley General del Ambiente, a fin de contar con una gestión ambiental efectiva a nivel provincial;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y 197°, modificación mediante la Ley N° 27680, concordante con los artículos 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 seña la que la Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local y tiene autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, gozando de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° y 67° de la constitución política del Perú, se deber primordial el estado garantizar el derecho de todo persona a gozar en un ambiente equilibrado y adecuado al derecho de su vida, siendo el Estado el que determine la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la ley N° 27972, concede atribuciones al Consejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todo sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 la Ley 27972, concede a las municipalidades como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional

www.munivillarica.gob.pe

Correo: municipalidaddevillarica@gmail.com // jhonny_eee@hotmail.com

Celular:
Jr. Cooperativa N° 224-228
Telefax (063) 465011

Síguenos:





Municipalidad Distrital de Villa Rica

Oxapampa - Pasco

“Construyendo Futuro Para Todos”

Gestión Edil: 2015 - 2018



Villa Rica
Tierra del café más fino del mundo

promover la cultura de la prevención mediante la educación para la prevención del ambiente;

Que, el párrafo del inciso 127.2 del artículo 127° de la ley N° 28611, establece que el ministerio de educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con los diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y de conceptos ambientales, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Que según el inciso 5 estándares de cumplimiento de los lineamientos de Política del Derecho Supremo N° 017 - 2012 - ED; LA Política Nacional en Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privada en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Municipalidad Distrital de Villa Rica requiere dotarse en un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos planteados para el distrito.

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del Distrito de Villa Rica.

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la ley N° 27783 Ley de bases de la Descentralización; Inc. a) del Art. 37° y art. 38° de la Ley N° 27867 y su modificación N° 27902 - Ley Orgánica de gobiernos Regionales, el Consejo Municipal con el voto unánime de sus miembros, **APROBÓ.**

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - REGIÓN DE PASCO DE 2018 (PROGRAMA EDUCCA - MDVR)”

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el “Programa Municipalidad de Educación, Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa Rica - Provincia de Oxapampa - Región Pasco del 2018 - 2022 (Programa EDUCCA - MDVR), contenida en el anexo N°01, que en páginas (23), forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, en coordinación con las gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Subgerencia de Gestión y Fiscalización

www.munivillarica.gob.pe

Correo: municipalidadde Villarica@gmail.com // jhonny_eee@hotmail.com

Celular:
Jr. Cooperativa N°224-228
Telefax (063) 465011

Síguenos:





Municipalidad Distrital de Villa Rica

Oxapampa - Pasco

“Construyendo Futuro Para Todos”

Gestión Edll: 2015 - 2018



Villa Rica
Tierra del café más fino del mundo

Ambiental, Gerencia de Desarrollo Humano, Área de Imagen Institucional, la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto designar el presupuesto cada año; para dicho programa propuesto a fin de cumplir con el plan de acción anual aprobado.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al siguiente día de su publicación.

PRIMER DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Establece que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, se realiza una evaluación ex - post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del plan de trabajo.

SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Establecer la participación activa del Programa Municipal de Educación, Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa Rica - Provincia de Oxapampa - Región Pasco del 2018 - 2022 (Programa EDUCCA - MDVR) de las instituciones y organizaciones locales identificadas.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Jhonny Echevarría Aucupeña

ALCALDE

www.munivillarica.gob.pe

Correo: municipalidaddevillarica@gmail.com // jhonny_eee@hotmail.com

Celular:
Jr. Cooperativa N°224-228
Telefax (063) 465011

Síguenos:

